



**CONTRATO N° 31/2012**

**NOSOTROS: MARINA MÉLIDA MANCIA ALEMÁN**, mayor de edad, economista, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

en mi calidad de Directora Administrativa de la Defensoría del Consumidor, institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con Número de Identificación Tributaria de la Defensoría

; en este contrato actuando en nombre y representación de la referida institución según Acuerdo número veinte emitido por la presidenta de la Defensoría del Consumidor, licenciada Yancy Guadalupe Urbina González, de fecha nueve de febrero de dos mil doce, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actuó contratos como el presente en representación de la institución, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE" o "LA DEFENSORÍA"**; y por otra parte

**ARTURO RAMÓN ANTONIO ÁVILA CASTILLO**, mayor de edad, ingeniero electromecánico, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número

actuando en mi calidad de Presidente de la sociedad COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. que podrá abreviarse C.O.R.E.S.A. DE C.V., sociedad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

tal como lo compruebo con: a) Copia certificada notarialmente de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada ante los oficios del notario Raúl Funes Posada, el día veintiocho de julio de mil novecientos setenta y cinco, en la cual constan todos los estatutos que rigen a la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número veinticuatro del Libro setenta y dos del Registro de Sociedades el día veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y cinco; b) Fotocopia certificada notarialmente de Testimonio de Escritura de Modificación del Pacto Social, otorgada ante los oficios del notario Rafael Antonio Mayen Girón, el día veintidós de diciembre de dos mil diez e inscrita en el Registro de Comercio al número diecinueve del Libro dos mil setecientos uno del Registro de Sociedades, el día veintiocho de febrero de dos mil once, en la cual se integran todas las cláusulas que rigen a la sociedad, y se determina que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al presidente de la Junta Directiva, quien se encuentra facultado para celebrar toda clase de actos como el presente, y c) Fotocopia certificada notarialmente de credencial de elección de la nueva Junta Directiva de la sociedad, de fecha veintiocho de abril de dos mil ocho, inscrita en el Registro de Comercio al número dos del Libro dos mil

0000226

42

trescientos treinta y cinco del Registro de Sociedades, el día treinta de mayo de dos mil ocho, en la que consta que se eligió como presidente de la Junta Directiva de la Sociedad al ingeniero Arturo Ramón Antonio Ávila Castillo, para un período de cinco años contados a partir del veinticuatro de mayo de dos mil ocho hasta el día veinticuatro de mayo de dos mil trece; en adelante se denominará "**LA CONTRATISTA**" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA REALIZAR LOS ENSAYOS DE CONTENIDO NETO EN ALIMENTOS**, mediante el proceso de libre gestión N°03/2012, el cual se registrará por las cláusulas que a continuación se detallan: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es adquirir equipo de laboratorio que se detalla en la cláusula VI de este contrato, para realizar los ensayos de contenido neto en alimentos, a fin de verificar el cumplimiento del Reglamento Técnico Centroamericano "Cantidad de Producto Preempacado" 01.01.11:06. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma **TRECE MIL CUATROCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$13,413.00)**, el cual incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA). Dicho monto será cancelado en un solo desembolso, 60 días posteriores a la recepción del suministro, contra la presentación de la factura de Consumidor final la cual deberá reflejar la retención del uno por ciento (1%) de IVA, según lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda. **III. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato para efectuar la entrega de los equipos de laboratorio es de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente a la firma del contrato. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** La entrega y recepción definitiva del equipo de laboratorio se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección de Vigilancia de Mercado ubicada en setenta y siete avenida norte número quinientos catorce, Colonia Escalón, San Salvador, la cual se hará en un acta que será firmada por el señor Álvaro Rodolfo Galán Góchez, responsable de Activo fijo, la licenciada Ana Ella Gómez Flores, directora de Vigilancia de Mercado, y el licenciado Walter Mauricio Romero Arana, analista de la Unidad de Seguridad y Calidad, todos de la Defensoría del Consumidor; y por un representante de la contratista, una vez que se haya comprobado y garantizado que los equipos cumplen con las especificaciones solicitadas. **V. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** La Defensoría del Consumidor pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a las Cifras Presupuestarias programadas para el año 2012. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista se obliga a entregar con las especificaciones detalladas en la oferta, los equipos que se detallan según los renglones adjudicados: renglón 2: una (1) balanza digital (resolución de 10mg y capacidad máxima 10100g) (con certificado de calibración) marca AND/modelo GX-10K, de origen japonés, con un precio unitario de Tres mil seiscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (\$3,625.00); renglón 15: una (1) centrífuga capacidad 4 x250 ml velocidad 15000 rpm, marca Thermoscientific (sorvall), modelo: Legend XL de origen estadounidense, con un precio unitario de Ocho mil setecientos ocho dólares de los Estados Unidos de América (\$8,708.00); renglón 17: doce (12) frascos de polipropileno de alta densidad para centrífuga, tipo nalgene Flat bottom bottle de 250 ml, para usar con la centrífuga ofertada en el renglón N° 15, con un precio unitario de noventa dólares de los Estados Unidos de

América, ascendiendo a la cantidad de Un mil ochenta dólares de los Estados Unidos de America (\$1,080.00). Ascendiendo a un monto total adjudicado de TRECE MIL CUATROCIENTOS TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$13,413.00). Una vez recepcionado los equipos de laboratorio, la contratista, deberá capacitar la persona que será delegada por la Dirección de Vigilancia de Mercado, para el mantenimiento de rutina y uso del equipo suministrado, así mismo deberá brindar la asistencia técnica que incluye: la calibración inicial del equipo y una revisión de mantenimiento preventivo durante el período de garantía de dos años después de adquirido el equipo, que incluye: una visita cada seis meses y las que sean necesarias por emergencia ya sea por dudas o consultas sobre el uso y manejo del equipo así como también entregar el manual de operaciones, servicio y partes, y demás garantías establecidas en su oferta. **VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la administradora de este contrato será la licenciada Ana Ella Gómez Flores, directora de Vigilancia de Mercado. **VIII. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **IX. GARANTÍA.** Para garantiza el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar al contratante las garantías siguientes: **a) Garantía de cumplimiento de contrato:** La contratista proporcionará una garantía de cumplimiento de contrato a favor de la Defensoría del Consumidor, correspondiente al 10% del monto del contrato, para garantizar el debido cumplimiento de las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. La garantía consistirá en una fianza que deberá ser presentada a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de firma del contrato. La garantía deberá tener una vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, será liberada por la Defensoría del Consumidor y devuelta a la Contratista a más tardar dentro de quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que la Contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales, si ésta es requerida y **b) Garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes:** la contratista proporcionará una Garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de haber recibido el producto en su totalidad y a entera satisfacción de la contratante, por un valor igual al 10% del monto final del contrato, a favor de la Defensoría del Consumidor, la cual consistirá en una Fianza, otorgada por aseguradoras o instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, con una vigencia de un año contado a partir de la fecha que se emita el acta definitiva de recepción final. Esta garantía será liberada por la Defensoría del Consumidor y devuelta a la Contratista a más tardar dentro de quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que la Contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales, si ésta es requerida. **X. INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en el presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La contratista expresamente

0000225

RP

se somete a las sanciones que establece la Ley o el presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII. PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal del suministro la Contratante podrá efectuar los reclamos necesarios respecto a cualquier inconformidad sobre el equipo suministrado durante el período que dure el contrato y hasta los treinta días posteriores a la vigencia del plazo contractual a través de la administradora del contrato, quien efectuará los reclamos por escrito, detallando el objeto del reclamo y el tiempo en que la contratista deberá subsanar los reclamo efectuados. **XIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concorra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando sea necesario darle continuidad al servicio objeto del presente Contrato, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la Defensoría emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga de Contrato, la cual una vez aceptada por la Contratista, permitirá acreditar obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, ya sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que una vez firmada y aceptada por la contratista formará parte integral del presente contrato. Se entiende que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Términos de Referencia, b) Oferta de la contratista, c) Garantías de Cumplimiento de Contrato y Garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes y d) Otros documentos que emanaren del presente contrato o que sean exigibles conforme a la ley. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones, por escrito, que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Dirección de Vigilancia de Mercado. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, denominada en este contrato como LACAP, con excepción del arbitraje. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán dar por terminado el presente contrato, por convenir a los intereses de ambas partes, de conformidad con el artículo

conformidad con el artículo noventa y tres letra e) de la LACAP, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente. **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX. NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Los contratantes señalamos para recibir notificaciones las direcciones y medios electrónicos siguientes: Para el Contratante: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación Nº 20, Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, Teléfono 2526-9043 y Fax 2526-9047; correo electrónico: [uaci@defensoria.gob.sv](mailto:uaci@defensoria.gob.sv); Para la Contratista:

teléfonos \_\_\_\_\_ fax: \_\_\_\_\_ / correo electrónico \_\_\_\_\_  
Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los ocho días del mes de junio de dos mil doce.

  
Licda. Marina Mérida Mancía Alemán  
Directora Administrativa  
Defensoría del Consumidor.



Ing. Arturo Ramón Antonio Ávila Castillo.  
Presidente  
C.O.R.E.S.A. DE C.V.

0000224

